

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL <u>N°/2139 /24</u>

Rawson, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5339/2024, la Resolución Administrativa General N° 11960/24, el Inodi N°1059476, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa General Nº 11960/24 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo — la que naturalmente ha variado — corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 11993/24;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, Art. 9 del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios, las funciones delegadas a la Administración General, lo dispuesto en el Anexo I, Punto II, Inc. k) de la RAG N° 9116/2022, el Punto 19 del Acuerdo Plenario N° 5304/24 y la RAG N° 10760/2023;

Por ello la Subdirectora de Administración del Superior Tribunal de Justicia;

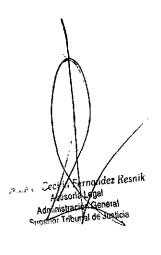
RESUELVE

Art. 1°) Fijar a partir del 1 de diciembre de 2024 en la suma de Pesos veinte mil seiscientos treinta y siete con setenta y tres centavos (\$20.637,73) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2°) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos veinte mil seiscientos treinta y siete con setenta y tres centavos (\$20.637,73);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: pesos nueve mil ciento quince con sesenta y un centavos (\$9.115,61);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: pesos seis mil ochocientos setenta y nueve con veinticuatro centavos(\$6.879,24);

Art. 3°) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación,



presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

Art. 4°) Refrenda la presente la Cra. María Victoria Hiquis, profesional de la Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5°) Registrese, comuniquese y cumplido, archivese.

Cre MARIA VICTORIA HIOUIS PROFESIONAL Dirección de Administración Suparior Tribunal de Justicia

Cra. ELIANA R. MANSILLA Subdirectora de Administración Superior Tribunal de Justicia